Valledupar, 17 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir respecto de la contestación de la demanda de COLPENSIONES.

Se deja constancia que, revisados los archivos electrónicos fue aportado en término los archivos electrónicos anexados como prueba documental titulada EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO-HISTORIA LABORAL en el proceso de referencia, eso conforme a orden impuesta en proveído de 08 de noviembre de 2022. Finalmente informo que obra en el expediente digital solicitud reconocimiento de personería judicial presentada por el abogado extremo demandante. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:	20001-31-05-001-2022-00200-00
REF:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	EDUAR ALVERA GUTIERREZ
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar,17 de noviembre de 2022.

A U T O

En proveído de 08 de noviembre hogaño, se ordenó al extremo accionado Administradora Colombiana de Pensiones, los archivos electrónicos anexados como prueba documental titulada EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO-HISTORIA LABORAL, para ello se otorgó el término de (02) días.

Ahora bien, como quiera que dentro del término concedido la demandada COLPENSIONES; presentó en oportunidad la documental requerida se admite la contestación de demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el Art 31 del CPTSS.

De otro lado, frente a la solicitud al reconocimiento de personería judicial para actuar presentada por el togado RAFAEL REY REYES PAYARES,

observa el Despacho que en efecto el mandato fue renunciado en calenda 16 de agosto de 2022 archivo PDF 04 One Drive, y conferido nuevamente al letrado memorialista el 12 de septiembre hogaño archivo PDF 11One Drive; sin embargo como quiera que no existe alteración de parte en cuanto al derecho de postulación y del profesional del derecho, y por existir esa misma identidad, se continúa el mandato y el reconocimiento de la personería al abogado RAFAEL REY REYES PAYARES en los mismos términos y efectos registrados en auto admisorio de la demanda.

Finalmente, se convoca a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 01 de diciembre de 2022 a las 09:00 A.M., conforme lo establece el Arts.77 del CPTSS, oportunidad en la que también se celebrará la audiencia prevista en el Artículo 80 de ese mismo complejo normativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

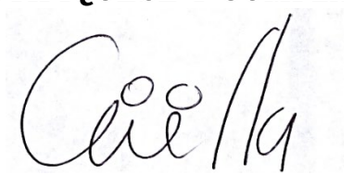

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACMM.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 138 del 18 de NOVIEMBRE de 2022
JORGE EDUARDO FADUL